

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; EDS Daniel García; GloboLlantas Ltda.; Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Terjel S.A. [Hoja 1 de 25]

Tabla de Contenido

Cláusula 1 –	Definiciones.....	2
Cláusula 2 –	Objeto del Acuerdo Marco de Precios.....	3
Cláusula 3 –	Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios.....	3
Cláusula 4 –	Catálogo del Acuerdo Marco de Precios.....	4
Cláusula 5 –	Valor del Acuerdo Marco de Precios.....	5
Cláusula 6 –	Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios.....	5
Cláusula 7 –	Precio.....	8
Cláusula 8 –	Cambios regulatorios.....	9
Cláusula 9 –	Actualizaciones del Catálogo.....	10
Cláusula 10 –	Facturación y pago.....	11
Cláusula 11 –	Obligaciones de los Proveedores.....	11
Cláusula 12 –	Obligaciones de las Entidades Compradoras.....	12
Cláusula 13 –	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente.....	13
Cláusula 14 –	Vigencia del Acuerdo Marco de Precios.....	13
Cláusula 15 –	Cesión.....	14
Cláusula 16 –	Garantías.....	14
Cláusula 17 –	Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.....	16
Cláusula 18 –	Cláusula penal.....	18
Cláusula 19 –	Independencia de los Proveedores.....	18
Cláusula 20 –	Indemnidad.....	18
Cláusula 21 –	Caso fortuito y fuerza mayor.....	18
Cláusula 22 –	Confidencialidad.....	18
Cláusula 23 –	Solución de Controversias.....	19
Cláusula 24 –	Notificaciones.....	20
Cláusula 25 –	Supervisión.....	20
Cláusula 26 –	Documentos.....	21
Cláusula 27 –	Disponibilidad presupuestal.....	21
Cláusula 28 –	Lugar de ejecución y domicilio contractual.....	21
Anexo 1 -	Definiciones.....	23

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto No. 679 del 2 de Abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta No. 679 del 2 de Abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- con NIT: 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, (i) Distracom SA. sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 1331 del 29 de abril de 1997 de la Notaría 29 de Medellín.,





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; EDS Daniel García; GloboLlantas Ltda.; Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Terpel S.A. [Hoja 2 de 25]

inscrita el 16 de mayo de 1997 bajo el número 3818 del libro IX,. Que mediante reforma N° 2160 del 31 de octubre de 2007, de la Notaría primera de Montería., inscrita el 20 de noviembre de 2007 bajo el número 13935 del libro IX, la sociedad se transforma al tipo de sociedad anónima, bajo la denominación: Distracom S.A identificada con el NIT 811.009.788-8.; (ii) EDS Daniel García, persona natural, identificado con cédula de ciudadanía 5.541.903 de Piedecuesta, Santander y Matrícula Mercantil N° 05-002722—01 del 24 de abril de 1973 e identificado con el NIT 5541903-5; (iii) GloboLlantas LTDA, sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 1877 del 13 de marzo de 1995 de la Notaría 10 de Cali., inscrita el 17 de marzo de 1995 bajo el número 2235 del libro IX, se constituyó Gordon Idarraga Ltda., Que mediante escritura pública N° 401 del 21 de marzo de 1997 de la Notaría 16 de Cali., inscrita el 25 de marzo de 1997 bajo el número 2221 del libro IX, cambió su nombre por GloboLlantas Ltda identificada con el NIT 805.000.253-7. (iv) Grupo EDS Autogas SAS, sociedad comercial creada mediante documento privado del 29 de agosto de 2011., inscrito el 30 de agosto de 2011 bajo el número 00075794 del libro IX, identificada con el NIT 900.459.737-5. (v) Inversav SA sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 0003290 del 28 de octubre de 2001 de la Notaría segunda de Popayán., inscrita el 28 de noviembre de 2001 bajo el número 00016899 del libro IX, identificada con el NIT 817.004.979-7; y (vi) Organización Terpel SA, sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 000603 del 21 de noviembre de 2001 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2001 bajo el número 00804558 del libro IX, identificada con el NIT 830.095.213-0, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco de Precios, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que el Decreto 1510 de 2013 estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-030-2014 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco de Precios el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013. Los términos no definidos en el Anexo 1 del presente documento deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; EDS Daniel García; GloboLlantas Ltda.; Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Tepel S.A. [Hoja 3 de 25]

Cláusula 2 – Objeto del Acuerdo Marco de Precios

El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer las condiciones en las cuales los Proveedores deben suministrar Combustible a las Entidades Compradoras en las Ciudades de Cobertura y la forma como las Entidades Compradoras contratan el suministro.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

Los Proveedores se obligan a suministrar Combustible en las Ciudades de Cobertura a las Entidades Compradoras de acuerdo con la oferta presentada y las especificaciones técnicas y requisitos del suministro ofrecidos a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública.

3.1 Especificaciones del Combustible El Combustible objeto del presente Acuerdo Marco de Precios debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces.

La Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel deben estar mezcladas con licombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

3.2 Características, horario de las EDS: Las EDS desde las cuales los Proveedores suministran el Combustible a las Entidades Compradoras deben: (i) contar con surtidores electrónicos, (ii) contar con personal operativo, es decir no deben ser EDS de autoservicio, (iii) suministrar Gasolina Corriente y Diésel; y por lo menos una Gasolina Extra por Ciudad de Cobertura, (iv) atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día, y (v) ser EDS públicas.

3.3 Sistema de Control para suministro de Combustible en EDS: El Sistema de Control para el suministro de Combustible en EDS, debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- (i) Control del vehículo, el cual debe ser configurado con los datos del mismo.
- (ii) Control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando entran en contacto el control del vehículo y el del surtidor.
- (iii) Cuando la Entidad Compradora así lo requiera, el Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora un control maestro para permitir el suministro de Combustible en EDS para vehículos que no cuenten con Sistema de Control y para equipos de combustión de la Entidad Compradora.
- (iv) Módulo de administración que le permita a las Entidades Compradoras acceder en línea a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo:
 - Proveedor.
 - Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
 - Placa del vehículo.
 - Tipo de Combustible y cantidad suministrada.
 - Valor del suministro de Combustible por el periodo de tiempo que requiera la Entidad Compradora.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; EDS Daniel García; GloboLlantas Ltda; Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Terpel S.A. [Hoja 4 de 25]

- Fecha y hora del suministro de Combustible.
- Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS.
- Restricciones en el horario de suministro.

El Proveedor debe asumir el costo del Sistema de Control y de su instalación en los vehículos de las Entidades Compradoras. El Proveedor debe instalar y activar el control del vehículo en el lugar y oportunidad de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios.

3.4 Especificaciones del Transporte de Combustible: El Transporte de Combustibles que realice el Proveedor debe cumplir con (i) las especificaciones técnicas definidas por MinMinas o quien haga sus veces, (ii) con la normativa vigente de transporte de Combustible, y (iii) garantizar los volúmenes mínimos de entrega ofrecidos en la licitación.

3.5 Línea de servicio al cliente: El Proveedor debe contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes niveles de servicio:

- Servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.
- Sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas.
- Capacidad de recibir avisos de daño, pérdida o hurto del Sistema de Control y atender el requerimiento.
- Tiempo de atención de la llamada de por lo menos 70/180, es decir que el 70% de las llamadas sean atendidas antes de 180 segundos.

El costo de la operación y funcionamiento de la línea de servicio al cliente está a cargo del Proveedor.

Cláusula 4 – Catálogo del Acuerdo Marco de Precios

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1.1 Actualizar el precio del Combustible.
- 4.1.2 Incorporar nuevas EDS al Catálogo de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.1.3 Eliminar EDS al Catálogo de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.1.4 Actualizar los descuentos de acuerdo con los ajustes descritos en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.1.5 Actualizar el precio del Transporte del Combustible de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 8 del presente documento.



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; IDS Daniel García; GloboLlantas Ltda.; Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Tepel S.A. [Hoja 5 de 25]

4.1.6 Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas en el presente Acuerdo Marco de Precios.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente para la firma del presente documento:

- (i) Logo del Proveedor en formato .jpg o .png con una escala de 150 x 50 píxeles para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- (ii) Mapa digital por Ciudad de Cobertura en el cual haya localizado sus EDS cubiertas por el presente Acuerdo Marco de Precios en formato .jpg o .png con una escala de mínimo 900 x 1000 píxeles para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- (iii) Formulario de creación de Proveedores en la Tienda Virtual y el SIIF que será enviado por Colombia Compra Eficiente al correo de contacto indicado por el Proveedor en la Cláusula 24 del presente documento.

Cláusula 5 – Valor del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco de Precios corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Cláusula 6 – Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios.

Las Entidades Compradoras y los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 Acciones de la Entidad Compradora. La adquisición de Combustible al amparo de un Acuerdo Marco de Precios es un Proceso de Contratación que inicia con la orden de compra. Las actuaciones de las Entidades Estatales en el Proceso de Contratación la vinculan y la obligan por lo cual recomendamos leer con detenimiento los Acuerdos Marco de Precios, los manuales, ver los videos y hacer las consultas que considere necesarias en la Mesa de Servicio antes de iniciar el Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales solamente pueden revocar una Orden de Compra excepcionalmente.

La Entidad Compradora interesada en adquirir Combustible al amparo del Acuerdo Marco de Precios debe cumplir las condiciones y pasos descritos a continuación:

- (a) Identificación de la necesidad y consultar del Catálogo: La Entidad Compradora debe ingresar al Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y evaluar las ofertas publicadas de los Proveedor que suministre el combustible en la Ciudad de Cobertura. Para el Transporte de Combustible, la Entidad Compradora debe revisar los Proveedores que ofrecen adicionalmente el Transporte de Combustible y tener en cuenta el costo del Transporte publicado en el catálogo de los Proveedores.





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; EDS Daniel García; GloboLlantas Ltda; Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Terpel S.A. [Hoja 6 de 25]

- (b) Selección del Proveedor: La Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta: (i) la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; (iii) el precio al cual cada Proveedor suministra el Combustible, y (iv) el costo del Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con la información publicada en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dejar soporte de su selección de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios.
- (c) Estudios previos, vinculación al Acuerdo Marco de Precios y selección del Proveedor. La Entidad Compradora debe diligenciar el formulario de estudios y documentos previos y vincularse al Acuerdo Marco de Precios en el cual debe señalar el Proveedor seleccionado. La Entidad Estatal debe diligenciar y anexar en la solicitud de compra los formatos definidos por Colombia Compra Eficiente.
- (d) Orden de Compra. La Entidad Compradora debe generar una solicitud de compra en Tienda Virtual del Estado Colombiano y el ordenador del gasto debe aceptar o rechazar la solicitud. La aceptación constituye la Orden de Compra.

Si la expedición de la Orden de Compra es objeto de algún gravamen adicional, la Entidad Compradora debe señalarlo en la Orden de Compra y el Proveedor debe en consecuencia facturar el valor correspondiente. Adicionalmente, si en alguna jurisdicción en particular el suministro es objeto de algún gravamen adicional a los incluidos por MinMinas en la resolución en la cual fija el precio del Combustible la Entidad Compradora debe señalarlo en la Orden de Compra y el Proveedor debe en consecuencia facturar el valor correspondiente.

- (e) Entregar información al Proveedor. La Entidad Compradora debe suministrar al Proveedor el RUT y coordinar el cronograma de instalación de los controles de los vehículos.
- (f) Pagos: Pagar en los términos y condiciones definidos en la Cláusula 10 del presente documento.
- (g) Ingreso de nuevos vehículos y retiro de vehículos de la flota de las Entidades Compradoras. Las Entidades Compradoras deben avisar al Proveedor el ingreso o retiro de vehículos a su flota para efectos de la instalación de nuevos controles y la inactivación y retiro del control de los vehículos que serán retirados de la flota de las Entidades Compradoras en los formatos definidos por Colombia Compra Eficiente y enviarlo a la dirección de notificación del Proveedor disponible en la información del Proveedor en la Tienda Virtual del estado Colombiano. Los términos para la instalación y activación y para la inactivación y retiro son los establecidos en el numeral 6.2.
- (h) Daño control La Entidad Compradora debe reportar al Proveedor los daños en el control del vehículo o del control maestro tan pronto como se dé cuenta del daño. El Proveedor tiene tres (3) días hábiles para arreglar, configurar o instalar un nuevo control. El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o arreglo del control.





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; EDS Daniel García; GloboLlantas Ltda.; Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Tepel S.A. [Hoja 7 de 25]

- (i) Pérdida del control: La Entidad Compradora debe informar esta situación al Proveedor y solicitar la inactivación del mismo. El Proveedor debe instalar un nuevo control del vehículo o suministrar el control maestro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al informe de pérdida del mismo. En este caso la Entidad Compradora debe pagar el costo de reposición del control, el cual en ningún caso será superior a \$25.000.
- (j) Modificaciones a los parámetros de los vehículos en el Sistema de Control. La Entidad Compradora que requiera modificar los parámetros de los vehículos o del control maestro en el Sistema de Control debe notificarlo al correo electrónico del Proveedor (i) en el formato definido por Colombia Compra Eficiente para modificaciones de parámetros en el Sistema de Control, o (ii) solicitando por al proveedor habilitar el módulo de administración del Sistema de Control para que la Entidad Compradora realice en línea las modificaciones. En el caso del ordinal (i) el Proveedor debe hacer la modificación solicitada en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

6.2 Acciones del Proveedor:

- (a) Instalación y activación del Sistema de Control en el vehículo e inicio del suministro. El Proveedor debe instalar y activar el control de los vehículos del Sistema de Control en cada uno de los vehículos de la Entidad Compradora que serán identificados por esta en el formato definido por Colombia Compra Eficiente, así como iniciar el suministro de Combustible en un término de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha en la cual la Orden de Compra fue colocada. Si la flota de vehículos de la Entidad Compradora es mayor a 500, el Proveedor tendrá un plazo de quince (15) días calendario para iniciar el suministro.

El Proveedor debe instalar el Control en los vehículos en las EDS ofrecidas.

El Proveedor podrá solicitar a las Entidades Compradoras confirmación de registro presupuestal para el iniciar suministro de Combustible.

- (b) Entrega y activación del dispositivo asociado al Sistema de Control. El Proveedor debe entregar y activar el dispositivo asociado al Sistema de Control requerido por las Entidades Compradoras en el mismo término del numeral 6.2.a
- (c) Activación del módulo de administración del Sistema de Control: El Proveedor debe en el mismo término del numeral 6.2.a suministrar a la Entidad Compradora el usuario y la contraseña para ingresar al módulo de administración en línea del Sistema de Control.
- (d) Transporte de Combustible: El Proveedor debe entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro de la Ciudad de Cobertura, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de entrega. Para la primera entrega, debido a que el Proveedor debe crear el cliente y la ubicación de entrega en el SICOM, el tiempo de entrega es de cinco (5) días hábiles.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; EDS Daniel García; GloboLlantas Ltda; Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Terpel S.A. [Hoja 8 de 25]

- (e) Comprobare Transporte de Combustible: El Proveedor debe emitir en cada entrega un comprobante de entrega en el que debe indicar (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha y hora y lugar de entrega, (vii) placa del vehículo, (viii) galones transportados, (ix) valor del transporte, y (x) valor total.
- (f) Reporte Transporte de Combustible: El Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura en la frecuencia definida en la Cláusula 10 del presente documento un reporte que consolida el o los Servicios de Transportes de Combustible entregados a la Entidad Compradora por Orden de Compra. El reporte debe contener (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha y hora y lugar de entrega, (vii) placa del vehículo, (viii) galones transportados, (ix) valor del transporte, y (x) valor total.

Si Colombia Compra Eficiente lo solicita, el Proveedor debe enviar un reporte consolidado con los Servicios Transportes de Combustible realizados a las diferentes Entidades Compradoras

- (g) Daños y fallas en el Sistema de Control. Si el Sistema de Control presenta una falla temporal, el Proveedor debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras que hayan colocado Órdenes de Compra a su favor.

El informe de indisponibilidad debe indicar Ciudad de Cobertura, Zona, dirección y el nombre de la EDS. En esos casos, el Proveedor debe suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible utilizando el sistema de planilla firmada por el encargado del vehículo y el vale correspondiente, el cual debe ser generado por la EDS respectiva.

Una vez restablecido el Sistema de Control, el Proveedor debe garantizar el registro de las transacciones en el mismo y remitir como soportes la copia de la planilla y de los vales. Las Entidades Compradoras solamente tramitarán el pago de facturas soportadas en las transacciones registradas en el Sistema de Control para los suministros realizados en EDS.

- (h) Facturación y pago. Los Proveedores deben presentar copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y enviar el original de la misma a la dirección de la Entidad Compradora indicada en la Orden de Compra en el término establecida en la Cláusula 10 del presente documento.

Cláusula 7 – Precio

- 7.1 Precio del Combustible: El precio por galón de Combustible será para: (i) la Gasolina Corriente y el Diésel, el que resulte de restar al precio de Combustible publicado por MinMinas, los descuentos de la oferta





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; EDS Daniel García; GloboLlantas Ltda.; Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Tepel S.A. [Hoja 9 de 25]

sobre el Margen Mayorista y el Margen Minorista; y (ii) la Gasolina Extra, el que resulte de restar al precio definido en el Acuerdo Marco de Precios, el descuento ofrecido.

7.2 El precio del transporte de Combustible dentro de las Ciudades de Cobertura es el publicado en el catálogo del Proveedor al momento de la compra.

Cuando el precio de referencia del Transporte de Combustible sea ajustado por MinMinas o quien haga sus veces en la Ciudad de Cobertura, los precios ofrecidos por los Proveedores en la Ciudad de Cobertura serán ajustados en la misma proporción. Cuando el precio es ajustado en una ciudad que no tiene precios publicados por MinMinas los Proveedores de la ciudad deben enviar a Colombia Compra Eficiente el decreto que sustente el cambio. Colombia Compra Eficiente notificará el ajuste de precios a los Proveedores y a las Entidades Compradoras que tengas Órdenes de Compra vigentes y realizará los cambios en el Catálogo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación.

El precio del Combustible y el precio del Transporte publicados en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano no incluyen los costos de los gravámenes adicionales a los incluidos por MinMinas en la resolución que fija los precios. El Proveedor ajustará el valor del descuento teniendo en cuenta los gravámenes adicionales y facturará el valor correspondiente.

Colombia Compra Eficiente publicará mensualmente en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado colombiano, el precio vigente por galón para el Combustible objeto del Acuerdo Marco de Precios.

El Precio del Combustible facturado por el Proveedor puede presentar desviaciones en centavos con respecto al precio de referencia del Combustible, esta desviación es causada por diferencias en centavos dentro de los cálculos del valor de los ítems en la estructura del Combustible publicado por MinMinas¹.

Por lo anterior, el Proveedor podrá facturar con desviaciones de más o menos un (1) peso con respecto al precio de referencia del Combustible publicado por MinMinas para la Ciudad de Cobertura.

Cláusula 8 – Cambios regulatorios

Si la regulación aplicable al precio del Combustible cambia y se libera integralmente el precio del Combustible o se eliminan los conceptos de Margen Mayorista y Margen Minorista, los Proveedores continuarán aplicando el último precio del Catálogo por el término de sesenta (60) días calendario, término en el cual los Proveedores y Colombia Compra Eficiente deberán llegar a un acuerdo para determinar el precio base sobre el cual deben aplicarse los descuentos al Margen Mayorista y al Margen Minorista ofrecidos por los Proveedores y denominados en pesos, o dar terminada la participación en el Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores con quienes no se llegue a un acuerdo.

1 Ver sección II.B.2 Estructura de Precios del Combustible definida por MinMinas, Estudio de Mercado.



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; EDS Daniel García; GloboLlantas Ltda; Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Terpel S.A. [Hoja 10 de 25]

El Acuerdo Marco de Precios continuará vigente en las Ciudades de Cobertura respecto de las cuales se llegue a un acuerdo con por lo menos un Proveedor.

Cláusula 9 – Actualizaciones del Catálogo

Los Proveedores pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente las siguientes actualizaciones al Catálogo en el formato definido por Colombia Compra Eficiente. Los Proveedores deben presentar las solicitudes a más tardar el 5 día hábil de cada mes, Colombia Compra Eficiente debe responder a la(s) solicitud(es) a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes con el cambio en el Catálogo, solicitando información adicional o comunicando el rechazo de la solicitud.

- 9.1 Mejora del precio del Combustible en el Catálogo: Durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores pueden mejorar los descuentos ofrecidos en el Margen Mayorista y en el Margen Minorista del Combustible
- 9.2 Incorporación de nuevas EDS al Catálogo: Los Proveedores pueden agregar al Catálogo EDS adicionales siempre que estas cumplan con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento. Para el efecto debe cumplir con el protocolo definido por Colombia Compra Eficiente para incorporación de nuevas EDS El Proveedor debe solicitar a Colombia Compra Eficiente visitar la EDS que pretende sea incluida en el Catálogo para verificar que cumple con las condiciones exigidas y para su posterior incorporación al Catálogo.
- 9.3 Reemplazo de las EDS contenidas en el Catálogo: Si el Proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar una de las EDS incluidas en el Catálogo, debe avisar a Colombia Compra Eficiente su decisión con una antelación no inferior a sesenta (60) días calendario, e indicar la EDS con la cual atenderá la Ciudad de Cobertura y la Zona cubiertas por la EDS que cambiará de ubicación, cerrará o enajenará. La nueva EDS debe cumplir con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento y estar en la Ciudad de Cobertura y Zona en el cual estaba la EDS que pretende cambiar de ubicación, cerrar o enajenar. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo al Proveedor que no cumpla con este procedimiento o cuando la nueva EDS que reemplazará a la EDS inicialmente incluida en el Catálogo no satisfaga las condiciones establecidas en el presente documento.
- 9.4 Inclusión del Servicio de Transporte de Combustible: Los Proveedores pueden agregar al Catálogo el Transporte de Combustible siempre que este cumpla con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento. El proveedor debe indicar el volumen mínimo de transporte y el precio del Servicio de Transporte por entrega. El precio máximo de referencia es el que resulta al multiplicar: (i) el valor por galón del transporte de planta de abasto a la EDS del precio de referencia publicado por MinMinas para la Ciudad de Cobertura por (ii) 3.000 galones que es la capacidad de referencia por Servicio de Transporte.





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; IDS Daniel García; GloboLlantas Ltda.; Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Tepel S.A. [Hoja 11 de 25]

9.5 Actualización del precio del Transporte de Combustible: Durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores pueden mejorar el precio ofrecido en el Transporte Combustible.

Cláusula 10 – Facturación y pago

El Proveedor debe facturar quincenalmente los suministros de Combustible en EDS y Servicios de Transporte de Combustible realizados por cada Orden de Compra de la Entidad Compradora.

Los Proveedores deben presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicarla una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible para efectos de que la Entidad Compradora pueda: (i) verificar en el Sistema de Control los consumos realizados en EDS, y (ii) verificar el reporte de Transporte de Combustible. La factura debe contener la información necesaria para ser una factura de venta como lo disponen las normas comerciales y tributarias.

El Proveedor debe presentar como anexo a la factura un certificado suscrito por su representante legal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales.

Las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. En caso de mora en el pago mayor a treinta (30) días calendario el Proveedor puede abstenerse de suministrar Combustible a la Entidad Compradora en mora y debe avisar a Colombia Compra Eficiente un día hábil antes de la suspensión el suministro.

Cláusula 11 – Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios:

- 11.1 Ofrecer una línea de servicio al cliente que cumpla con las características definidas en la Cláusula 3 del presente documento.
- 11.2 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco de Precios, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 24 del presente documento.
- 11.3 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad señalada para el efecto la información necesaria para construir y actualizar el Catálogo.
- 11.4 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.5 Cumplir en los términos de la Cláusula 3 del presente documento con el suministro de Combustible a las Entidades Compradoras que hayan colocado Órdenes de Compra a su favor.



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; EDS Daniel García; GloboLiantas Ltda; Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Terpel S.A. [Hoja 12 de 25]

- 11.6 En caso de resabastecimiento de Combustible en la Ciudad de Cobertura, preferir a las Entidades Compradoras frente a otros clientes.
- 11.7 Mantener vigentes los seguros, autorizaciones ambientales, de funcionamiento y operación requeridas para las EDS por la normativa aplicable.
- 11.8 Asignar usuarios y contraseñas del Sistema de Control a las Entidades Compradoras y ofrecerles capacitación en el manejo del Sistema de Control.
- 11.9 Guardar total reserva de la información que se genera de la operación del Acuerdo Marco de Precios, salvo requerimiento de la autoridad competente.
- 11.10 Cumplir con los plazos establecidos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
- 11.11 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 11.12 Ajustar el cubrimiento de garantía de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra por ciudad.
- 11.13 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.14 Cumplir con el Código de Ética vigente de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 12 – Obligaciones de las Entidades Compradoras.

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco de Precios:

- 12.1 La adquisición de Combustible al amparo de un Acuerdo Marco de Precios es un Proceso de Contratación que inicia con la orden de compra. Las actuaciones de las Entidades Estatales en el Proceso de Contratación la vinculan y la obligan por lo cual recomendamos leer con detenimiento los Acuerdos Marco de Precios, los manuales, ver los videos y hacer las consultas que considere necesarias en la Mesa de Servicio antes de iniciar el Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales solamente pueden revocar una Orden de Compra excepcionalmente
- 12.2 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.3 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra.
- 12.4 Especificar en la Orden de Compra si esta va a ser objeto de gravámenes adicionales a los definidos en la resolución de precios de Combustibles publicada por MinMinas o quien haga sus veces. En caso de no especificarlos en la orden de Compra, la Entidad Compradora no tendrá derecho a retenerlo o descontarlo de las facturas que le presente el Proveedor
- 12.5 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en el SIIF o sus sistemas de pago.
- 12.6 Aprobar o reclazar y pagar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 del presente documento.
- 12.7 Abstenerse de alterar el Sistema de Control y particularmente los controles de los vehículos instalados por el Proveedor.
- 12.8 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.9 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 12.10 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.11 Abstenerse de emitir nuevas Órdenes de Compra si no está al día en el pago de los consumos de Combustible.



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; IDS Daniel García; GloboLiantas Ltda.; Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Tepel S.A. [Hoja 13 de 25]

- 12.12 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.13 Cumplir con la normatividad ambiental y de seguridad y los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es responsabilidad de la Entidad Compradora

Cláusula 13 – Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco de Precios y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco de Precios entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco de Precios, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco de Precios y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Adelantar las gestiones necesarias para conectar la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el sistema de pagos de las Entidades Compradoras que no son usuarias de SIIF, sin que el cumplimiento de la obligación implique costos a cargo de Colombia Compra Eficiente.
- 13.9 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.10 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 13.11 Verificar el cumplimiento del pago de las facturas de las Entidades Compradoras en los tiempos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente tiene a facultad de cancelar el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (a) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días o más; y (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en 5 oportunidades en un mismo año.

Colombia Compra Eficiente está estudiando una fórmula de sostenibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de los Acuerdos Marco de Precios y en consecuencia, puede solicitar a los Proveedores un porcentaje del valor de sus ventas. En este caso, Colombia Compra Eficiente comunicará a los Proveedores los resultados de su análisis y su intención de modificar los términos del presente documento.

Cláusula 14 – Vigencia del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios estará vigente por dos (2) años a partir de la firma, término prorrogable por un (1) año. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar al término del Acuerdo Marco de





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; EDS Daniel García; GloboLlantas Ltda; Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Terpel S.A. [Hoja 14 de 25]

Precios por un año adicional, por lo menos 90 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios. A falta de notificación de interés de prorrogar al plazo del Acuerdo Marco de Precios, este terminará al vencimiento de su plazo.

Los Proveedores deben manifestar su intención de prorrogar o no el Acuerdo Marco de Precios en un término de veinte (20) días calendario contados a partir del recibo de la notificación. Si más de un Proveedor en cada Ciudad de Cobertura manifiesta su intención de prorrogar el Acuerdo Marco de Precios, éste será prorrogado en esa Ciudad de Cobertura por un (1) año adicional.

A falta de notificación de Colombia Compra Eficiente de su interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco de Precios, este terminará al vencimiento de su plazo.

Cláusula 15 – Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios.

Si el Proveedor es objeto de una fusión o escisión empresarial o de la enajenación parcial o total de sus activos o de su Establecimiento y esta enajenación puede afectar la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente tiene el derecho a conocer las condiciones de esa operación. Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios, exigirá al Proveedor, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 16 del presente documento. Si el Proveedor, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, Colombia Compra Eficiente puede declarar la terminación del contrato.

Cláusula 16 – Garantías

El Proveedor debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, a favor de Colombia Compra Eficiente, por el valor que resulte de sumar el valor de la garantía en las Ciudades de Cobertura que les hayan sido adjudicadas en los términos previstos en los Pliegos de Condiciones.

Tabla 1 Suficiencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

	Ciudad	Cumplimiento del contrato	Calidad del servicio
1	Armenia	\$60.000.000	\$20.000.000
2	Barranquilla	\$120.000.000	\$40.000.000
3	Bucaramanga	\$120.000.000	\$40.000.000
4	Cali	\$380.000.000	\$127.000.000
5	Cartagena	\$60.000.000	\$20.000.000



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; EDS Daniel García; GloboLantas Ltda.; Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Tepel S.A. [Hoja 15 de 25]

	Ciudad	Cumplimiento del contrato	Calidad del servicio
6	Ibagué	\$120.000.000	\$40.000.000
7	Manizales	\$60.000.000	\$20.000.000
8	Medellín	\$380.000.000	\$127.000.000
9	Montería	\$60.000.000	\$20.000.000
10	Neiva	\$60.000.000	\$20.000.000
11	Pereira	\$120.000.000	\$40.000.000
12	Santa Marta	\$60.000.000	\$20.000.000
13	Sincelejo	\$60.000.000	\$20.000.000
14	Tunja	\$60.000.000	\$20.000.000
15	Villavicencio	\$120.000.000	\$40.000.000
16	Popayán	\$60.000.000	\$20.000.000
17	Yopal	\$60.000.000	\$20.000.000

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La garantía de cumplimiento debe incluir los siguientes amparos:

Tabla 2 Vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Duración del Acuerdo Marco de Precios y cuatro meses más
Calidad del servicio	Duración del Acuerdo Marco de Precios y cuatro meses más

En caso de siniestro, el Proveedor deberá ampliar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de tal forma que ésta cumpla con lo señalado en los pliegos de condiciones.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco de Precios en las condiciones establecidas en la Cláusula 14 del presente documento, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios y cuatro (4) meses más.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, el Proveedor debe incrementar el valor del cubrimiento de la garantía en cada una de las ciudades cuando el valor de sus Órdenes de Compra aumente, en la proporción indicada en la siguiente tabla:

Tabla 3 Incremento cubrimiento garantía de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Valor de las Órdenes de Compra		Cumplimiento del Contrato	Calidad del Servicio
Mayor a	Menor o igual a		
\$ 600.000.0001	\$ 1.200.000.000	\$120.000.000	\$40.000.000
\$ 1.200.000.0001	\$3.800.000.000	\$380.000.000	\$127.000.000



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; EDS Daniel García; GloboLlantas Ltda; Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Terpel S.A. [Hoja 16 de 25]

Valor de las Órdenes de Compra		Cumplimiento del Contrato	Calidad del Servicio
Mayor a	Menor o igual a		
\$3.800.000.001	\$7.600.000.000	\$760.000.000	\$254.000.000
\$7.600.000.001	\$15.200.000	\$1.500.000.000	\$500.000.000
\$15.200.000		El 5% del valor de las Órdenes de Compra registrado cada 3 meses	El 1,6% del valor de las Órdenes de Compra registrado cada 3 meses

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En ningún caso el cubrimiento de los amparos será inferior al cubrimiento inicial del Proveedor. Los Proveedores deben ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento para amparar todas las Órdenes de Compra adjudicadas.

El Proveedor deberá presentar la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo Marco de Precios.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías.

Cláusula 17 – Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente, en representación de las Entidades Compradoras afectadas adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento del Proveedor, Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas, suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo o suspenderlo de forma definitiva con lo cual se termina el Acuerdo Marco de Precios para el Proveedor sancionado.

17.1 **Multas.** Colombia Compra Eficiente impondrá multas de hasta el 2% del valor de la Orden de Compra por el incumplimiento de obligaciones contractuales a los Proveedores que estén en las siguientes condiciones respecto de una o varias Órdenes de Compra:

- Cinco (5) retazos de más de tres (3) días hábiles calendario en la instalación de Sistemas de Control en los vehículos de las Entidades Compradoras o suministro a la Entidad Compradora del usuario y contraseña para acceder al Sistema de Control.
- Cinco (5) eventos de indisponibilidad del Sistema de Control durante un mes por Ciudad de Cobertura.
- Cinco (5) incumplimientos de los niveles de servicio de la línea de servicio al cliente durante un mes.
- En un mes, tres (3) Indisponibilidad del servicio en cualquiera de las EDS sin que el Proveedor haya dado aviso previo.





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; EDS Daniel García; GloboLiantas Ltda.; Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Tepel S.A. [Hoja 17 de 25]

- (e) Retraso de más de dos (2) días hábiles en el inicio del suministro a una Entidad Compradora a pesar del cumplimiento de las condiciones previstas en la Cláusula 6 del presente documento.
- 17.2 Multas. Colombia Compra Eficiente impondrá multas de hasta 3% del valor de la Orden de Compra a los Proveedores que reincidan en cualquiera de las conductas de que trata el numeral 17.1 del presente documento.
- 17.3 Multas. Colombia Compra Eficiente impondrá multas de hasta 4% del valor de la Orden de Compra a los Proveedores que por tercera vez sean reincidentes en cualquiera de las conductas de que trata el numeral 17.1 del presente documento.
- 17.4 Suspensión temporal del catálogo. Colombia Compra Eficiente suspenderá temporalmente al Proveedor hasta por el término de dos (2) meses en los siguientes casos:
- (a) Uso de la información de la flota de vehículos de las Entidades Compradoras con propósitos distintos a la ejecución del presente Acuerdo Marco de Precios.
 - (b) Suspensión del servicio en una EDS por cierre o cambio de ubicación sin previo aviso independientemente de que el Proveedor mantenga el número de EDS exigido por Zona y perímetro.
 - (c) Inconsistencias recurrentes entre la información del Sistema de Control y las facturas presentadas a las Entidades Compradoras. Se entiende que hay inconsistencia recurrente cuando se presentan diferencias entre el volumen de Combustible suministrado y el valor facturado en cinco (5) facturas distintas en dos (2) meses consecutivos.
 - (d) Cuando el Proveedor no incrementa el valor del cubrimiento de la garantía según el rango del valor total de órdenes de compra recibidas dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la última Orden de Compra.
- 17.5 Suspensión definitiva del Catálogo. Colombia Compra Eficiente suspenderá definitivamente del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:
- (a) Incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
 - (b) Reincidencia en el uso indebido de la información de la flota de vehículos de las Entidades Compradoras.
 - (c) Modificación en las EDS que implique disminución del número de EDS exigido por Zona y perímetro.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas a las que se refieren los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del presente documento.

La suspensión temporal o la definitiva del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le han colocado.





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; EDS Daniel García; GloboLlantas Ltda. Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Terpel S.A. [Hoja 18 de 25]

Cláusula 18 – Cláusula penal

En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, éste deberá pagar a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor total de las Órdenes de Compra que incumplió. Este valor puede ser compensado con los valores que adeuden las Entidades Compradoras a favor de quienes el Proveedor debe pagar el valor de la cláusula penal de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 – Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son entidades independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente documento con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Cláusula 22 – Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco de Precios se compromete a:





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; EDS Daniel García; GloboLiantas Ltda.; Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Tepel S.A. [Hoja 19 de 25]

- 23.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 23.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 23.3 Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco de Precios, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco de Precios presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 23 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Acuerdo Marco de Precios serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las Partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a un Tribunal de Arbitramento.

El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Bogotá y estará sujeto al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrará la Cámara de Comercio de Bogotá. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados.

Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento para las Partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; EDS Daniel García; GloboLlantas Ltda; Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Terpel S.A. [Hoja 20 de 25]

La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad no serán sometidas a arbitramento.

Cláusula 24 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las Partes en desarrollo del presente Acuerdo Marco de Precios deben hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y si el aviso, solicitud o comunicación no puede hacerse a través de esta la comunicación debe constar por escrito y la notificación se entenderá debidamente efectuada sólo si la comunicación es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Nombre: -
Dirección: Cra 7# 26 -20 Piso 17
Teléfono: (1) 756600
Correo electrónico: procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co

DISTRACOM S.A.

Nombre: Héctor de Vivero Pérez
Dirección: Cra 7 # 24 -30 Cerete (Córdoba)
Teléfono: (4) 7747777
Correo electrónico: clientescorporativos@distracom.com.co

EDS DANIEL GARCÍA

Nombre: Nhora Cecilia Ariza Téllez
Dirección: Calle 11 No.21 – 45, Bucaramaga
Teléfono: 6423845
Correo electrónico: estacion.dagar@gmail.com

GLOBOLLANTAS LTDA.

Nombre: Luis Eduardo Gordon A.
Dirección: Calle 10 # 40 – 52, Cali
Teléfono: (2) 5511401
Correo electrónico: Globollantas@emcali.net.co

GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.

Nombre: Zulma Duran Carreño
Dirección: Carre 22 #87 – 69, Bogotá
Teléfono: (1) 63-5170
Correo electrónico: zulmaduran@autogas.com.co

INVERSAV S.A.

Nombre: Sofía Monzón Bravo
Dirección: Cra 9 3N – 20, Popayán
Teléfono: (2) 8230310
Correo electrónico: Monzon.sofia@gmail.com

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Nombre: Jaimmy Marcela Rojas Lopez
Dirección: Calle 03 No. 14A - 53 Piso 6, Bogotá
Teléfono: (1) 65-3030 Ext. 2531
Correo electrónico: yeimmy.rojas@terpel.com

Cláusula 25 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; EDS Daniel García; GloboLiantas Ltda.; Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Tepel S.A. [Hoja 21 de 25]

Cláusula 26 – Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Acuerdo Marco de Precios:

- 25.1 Los Estudios y Documentos Previos de fecha 2 de Septiembre de 2014.
- 25.2 El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-030-2014.
- 25.3 Las Ofertas presentadas por los Proveedores.
- 25.4 Los siguientes Anexos:
 - Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 27 – Disponibilidad presupuestal.

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco de Precios no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco de Precios se desarrollarán en las Ciudades de Cobertura y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 07 días del mes de abril del 2015.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Nombre: María Margarita Zuleta
Documento: 39.692.854
Cargo: Directora General

DISTRACOM S.A.

Nombre: Héctor de Vivero Perz
Documento: 9.310.679
Cargo: Representante Legal

EDS DANIEL GARCÍA

Nombre: Daniel García Hernández
Documento: 5.541.903
Cargo: Representante Legal

GLOBOLLANTAS LTDA.

Nombre: Luis Eduardo Gordon
Documento: 16.820.926
Cargo: Representante Legal

GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.

Nombre: Zulma Durán Carreño

INVERSAV S.A.

Nombre: Martha Leonor Bravo Rojas






Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; EDS Daniel García; GloboLantas Ltda. Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Terpel S.A. [Hoja 22 de 25]

Documento: 63.57.721
Cargo: Representante Legal

Documento: 27.069.424
Cargo: Representante Legal

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.


Nombre: Juan Manuel Botero Ocampo
Documento: 10.25.157
Cargo: Representante legal



Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; EDS Daniel García; GloboLantas Ltda.; Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Tepel S.A. [Hoja 23 de 25]

Anexo 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente pliego de condiciones con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acuerdo Marco de Precios	Es el acuerdo marco de precios objeto del presente documento.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los contratistas o Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios.
Ciudades de Cobertura	Son las siguientes ciudades en las cuales el Proveedor suministra Combustibles con Sistema de Control en EDS y Servicio de Transporte de Combustibles: (i) Armenia, (ii) Barranquilla (iii) Bucaramanga, (iv) Cali, (v) Cartagena, (vi) Ibagué, (vii) Manizales, (viii) Medellín, (ix) Montería, (x) Neiva, (xi) Pereira, (xii) Popayán, (xiii) Santa Marta, (xiv) Sincelejo, (xv) Tunja, (xvi) Villavicencio y (xvii) Yopal.
Comercializador Industrial	Es el Distribuidor Minorista que utiliza vehículos tipo carrocería tanque o banazas habilitadas para almacenar y distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo ² .
Combustible	Es la mezcla de hidrocarburos diseñada para la combustión interna de motores/ que puede tener tres clases para los efectos del presente estudio: (i) Gasolina Corriente; (ii) Gasolina Extra; y (iii) Diésel.
Diésel	Es el combustible líquido para motores diésel de la mezcla de ACPM y biocombustible definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/11/03.
Distribuidor Mayorista	Es la persona jurídica que almacena y distribuye Combustible al por mayor y que está autorizada para el efecto.
Distribuidor Minorista	Es la persona natural o jurídica que expende directamente combustible al consumidor por medio de EDS propias o arrendadas, autorizada para el efecto.
EDS	Es estación de servicio, que es el establecimiento de comercio destinado al almacenamiento y distribución de combustible a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible, los cuales están asociados a una marca de un Distribuidor Mayorista, autorizada para el efecto.
Entidades Compradoras	Son las Entidades Estatales: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c), las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco de Precios.
Estudio de Mercado	Es el Estudio de Mercado de suministro de Combustible a nivel nacional para seleccionar y suscribir un Acuerdo Marco de Precios con Proveedores para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura el 19 de diciembre de 2014 que está publicado en el SECOP.
Gasolina Corriente	Es el combustible líquido derivado del petróleo definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/11/03.

² Artículo 2 del Decreto 1717 de 2008.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; EDS Daniel García; GloboLlantas Ltda; Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Terpel S.A. [Hoja 24 de 25]

Definiciones	
Gasolina Extra	Es el combustible líquido derivado del petróleo definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/11/03.
Margen Mayorista	Es la ganancia en pesos por la comercialización de cada galón vendido por parte del Distribuidor Mayorista.
Margen Minorista	Es la ganancia en pesos por la comercialización de cada galón vendido por parte del Distribuidor Minorista.
MinAmbiente	Es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República de Colombia, concepto que incluye a sus predecesores, el Ministerio de Ambiente y al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
MinMinas	Es el Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores de suministro de Combustible al amparo del Acuerdo Marco de Precios.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades, negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco de Precios y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco de Precios, obligarse a sus términos y condiciones, adquirir los servicios amparados por el Acuerdo Marco de Precios y es el soporte documental de la relación contractual entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el Combustible amparadas en el Acuerdo Marco de Precios.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública LP-AMP-030-2014 objeto del presente Acuerdo Marco de Precios.
PQRS	Preguntas, quejas, reclamos y sugerencias.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
SICOM	Es el Sistema de Información de Combustibles Líquidos de MinMinas, el cual integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información, mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo, alcohol carburante y biodiesel.
Sistema de Control	Es la herramienta acordada entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente para controlar el suministro de Combustible en EDS amparado por el Acuerdo Marco de Precios.
Transporte de Combustibles	Es el transporte suministrado por el Proveedor a las Entidades Compradoras, el Proveedor debe contar con la normativa de Comercializador Industrial.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente.
Tienda Virtual del Estado Colombiano	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores a través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco de Precios.





Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A.; EDS Daniel García; GloboLlantas Ltda.; Grupo EDS Autogas S.A.S.; Inversav S.A.; y Organización Terjel S.A. [Hoja 25 de 25]

Definiciones	
Zonas	Son las áreas geográficas en las que fueron divididas las Ciudades de Cobertura para efectos del Estudio de Mercado, del presente Documento y en general para efectos de la licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.



